Escrp.aa

En la Villa de Calasparra a veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setezientos zinquenta y dos años antemi el ess.no de S.M. y testigos pa rezio D.n Juan Lozano torrente Alferez mayor enel ofizio de Regidor perpetuo de esta dha Villa y Vecino de ella y Dixo que por quanto por el titulo que el Rey.no S.r enel ofizio detal fue servido despachar le para su uso su fecha embuen retiro a quinze de Diciembre de mil setezientos y zinquenta y cinco dado de D.n Agustin de Montiano y Luyando su Secretario con el qual haviendose requerido en los seis de Ienero del año pasado de mil setezientos zinquenta y ocho al Conzejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa y antemi como tal ess.no que soy del numero y Ayuntam.to de ella le dio entero cumplim.to y en sucon sequenzia posesion de el dho ofizio al otorg.te haviendo precedido la solemnidad del Juram.to acostumbrado en cuia bztud ha usado y actualm.te usa y eserze el dho ofizio. Y respecto a que y el expresado real titulo se le conzede amplio poder y facultad para poder elegir y nombrar theniente que sirva el enunziado ofizio aunque no este enferamo ni ausente y por ello poder entrar en los Ayuntam.tos que se zelebraren con espada y daga y tener en ellos voz y voto a siento y primer lugar en dhos Ayuntam.tos despues de la Justizia y goza de las prehemineneias y grazias conzedidas y de Cheidas en una ce dula de S.M. de veinte y uno de Agosto del año pasado de mil seiszientos quarenta y zinco por donde hizo esta merzed a Lucas Perez Matheos quien entonzes la tenia y la misma hizo a D.n Fran.co Sal nas por otra Cedula de veinte y tres de Julio del año pasado de mil setezientos quarenta y ocho quien asimismo lo eserzia lo que se entendiese con el otorgante y los que en a delante subcediesen enel dho ofizio. Como todo ello mas en forma consta y pareze de dho Al.l titulo que para este efecto dho D.n Juan Lozano torr.te otorg.te ofresio a mi que diese bastante para lo que a qui se haze menzion y de haverlo debuelto al suso dho dio fee y de dho Al.l titulo y ofizio Viendo el expresado D.n Juan Lozano torr.te Desde luego nombraba y nombro por su theniente detal Alferez ma.or enel ofizio de Regidor perpetuo de dha Villa a D.n Aparizio Mz.z Convalan Vecino de ella persona havil y suficiente y en quien concurren las calidades zircunstanzias partes y requisitos necesarios para que como tal theniente de Alferez mayor y Regidor perpetuo use y eserza dho empleo y por ello pueda entrar Ventre enel Ayuntam.to enel que tenga voz y voto a siento y primer lugar despues de la Justizia y pueda entrar enel con espada y daga y por ello pueda gozar y goze de las prehemineneias grazias franquezas y demas exsempziones q.e por dho Al.l titulo al otorgante se le conzeden precediendo el q.e ante todas cosas y dho D.n Aparizio Mar.z